"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco"

Unidos para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

Nº 579 -2023-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 03 OCT. 2023

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO:

El Informe Legal Nº 849-2023-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 02 de octubre de 2023, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Memorando Nº 1823-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 26 de setiembre de 2023, del Gerente General Regional; Informe Nº 1554-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 25 de setiembre de 2023, del Gerente Regional de Infraestructura; Informe Nº 154-2023-G.R.PASCO-GRI/SGSO-AL-ANR, de fecha 22 de setiembre de 2023, de la Abogada del área Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras; Informe Nº 056-2023-GRP-GRI/SGSO/CO/I.E. SEMILLITAS-ASG, de fecha 20 de setiembre de 2023, del Coordinador de Obra; Carta Nº 0035-2023-YARHUAY/A.OCON, de fecha 13 de setiembre de 2023, del Supervisor de Obra; Asientos del Cuaderno de Obra; Carta Nº 035-2023-CONSORCIO YARHUAY/RC, de fecha 09 de setiembre de 2023, del Representante Común; en relación a la ejecución de la Obra "**Instalación del Servicio de Educación Inicial Inicial de la I.E. Semillitas del Saber del Anexo de Yarhuay, Distrito de Paucartambo, Provincia y Región Pasco**", con CUI Nº 2261032, y demás documentos adjuntos, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización establece que "*Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*";

Que, en merito a los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional ahora Gobernador Regional por Ley Nº 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales:

Que, el artículo 3 del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, norma sobre los requisitos para la validez de los actos administrativos: 1) Competencia, 2) Objeto o Contenido, 3) Finalidad Pública, 4) Motivación, 5) Procedimiento Regular "*Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación*";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Pasco, **DELEGA** facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco, entre otros en el Artículo Primero, numeral 1, literal o), **delega la facultad de DESIGNAR el Comité de Recepción de Obras**, en consecuencia, el Gerente General Regional se encuentra premunido de facultad para designar comité de recepción de obra mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, norma sobre el procedimiento de **Recepción de la Obra y plazos**, estableciendo en el numeral 208.1 "*En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo*" 208.2 "*Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos*". 208.3 "*El Colegio de Ingenieros, el Colegio de*

Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto";

Que, mediante asiento Nº 193 de fecha 24 de agosto de 2023, el Residente de Obra, anota "**Culminación de Obra**" Asiento Nº 194 del 24 de agosto de 2023, el Supervisor de Obra anota "**Culminación de Obra**", Asiento Nº 195, de fecha 29 de agosto de 2023, el Supervisor de Obra anota textualmente: "**Otras Ocurrencias**", "**La Supervisión de luego de haber asistido en la Inspección Física de la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial de la I. E. Semillitas del saber del Anexo de Yarhuay, Distrito de Paucartambo, Provincia y Región Pasco, con fecha 28 de agosto de 2023, y el personal de la comisión de control concurrente del órgano de control institucional del Gobierno Regional de Pasco,, en la que luego de verificar la ejecución de las partidas contractuales y adicional Nº 01, hicieron observaciones que no comprometen a las partes estructurales y son de carácter acabado los mismos que serán subsanadas por el CONSORCIO YARHUAY, dado que también participó el Ing. Horacio Mendoza Villaorduña como Residente de Obra, Razones por la que la Supervisión presentó a la Entidad mediante Informe Nº 034-2023-SO/ING.AOA de fecha 29 de agosto de 2023, el Certificado de Conformidad Técnico, con documentos sustentatorios y hace de conocimiento a la entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra, de acuerdo al artículo 208 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado**";

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 208, numeral 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Residente de Obra ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra "LA CULMINACIÓN DE LA OBRA", el 24 de agosto de 2023, el Supervisor de Obra, mediante asiento de fecha 29 de agosto de 2023, señala que en la misma fecha (29/08/2023) PRESENTÓ a la Entidad el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICO con documentos sustentatorios, lo nos lleva concluir que tanto el Residente de Obra como el Supervisor han cumplido con sus obligaciones dentro de los plazos establecidos en la Ley, correspondiendo CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "**Instalación del Servicio de Educación Inicial de la I.E. Semillitas del Saber del Anexo de Yarhuay, Distrito de Paucartambo, Provincia y Región Pasco**", conforme a la propuesta planteada por el Coordinador de Obra en su Informe Nº 056-2023-GRP-GRI/SGSO/CO/I.E. SEMILLITAS-ASG, que es avalado por la Abogada del Área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, en su Informe Nº 154-2023-G.R.PASCO-GRI/SGSO-AL-ANR, también por el Sub Gerente de Supervisión de Obras en su Informe Nº 3548-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO y ratificada por el Gerente Regional de Infraestructura, en su Informe Nº 1554-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, debiendo ser conformado con los siguientes profesionales:

TITULARES:
- Presidente : Ing. Edwin Agustín Almerco Palacios
- Primer Miembro : Ing. Rene Alejandro Montalvo Flores

SUPLENTES:
- Suplente Nº 01 : Ing. Manuel Barrionuevo Cahuana

ASESORES TÉCNICOS:
- Supervisor de Obra: Ing. Amilcar Ocon Aucca;

Que, mediante Informe Legal Nº 849-2023-G.R.P-GGR/DRAJ, el Director de Regional de Asesoría Jurídica, en mérito a los actuados, recomienda aprobar la conformación del Comité de Recepción de la obra "**Instalación del Servicio de Educación Inicial de la I.E. Semillitas del Saber del Anexo de Yarhuay, Distrito de Paucartambo, Provincia y Región Pasco**", teniendo en consideración que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

Que, en uso de las facultades y las atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2023-G.R.P./GOB y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "**Instalación del Servicio de Educación Inicial de la I.E. Semillitas del Saber del Anexo de Yarhuay, Distrito de Paucartambo, Provincia y Región Pasco**", con CUI Nº 2261032, con los profesionales propuestos por el Coordinador de Obra avalada por la Abogada del Área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras y ratificada por el Gerente Regional de Infraestructura:

TITULARES:

- PRESIDENTE : Ing. Edwin Agustín Almerco Palacios
- PRIMER MIEMBRO : Ing. Rene Alejandro Montalvo Flores

SUPLENTES:
- SUPLENTE Nº 01 : Ing. Manuel Barrionuevo Cahuana

ASESORES TÉCNICOS:
- Supervisor de Obra : Ing. Amilcar Ocon Aucca;

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento y fines correspondientes, así como a las áreas administrativas del Gobierno Regional de Pasco que tengan injerencia en su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Regional de administración, adoptar las acciones correspondientes para su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO
Reg. Doc.: 2417556
Reg. Exp.: 1432703